

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL  
N° 280 -2020-GR-JUNÍN/GR**

Huancayo, 05 NOV. 2020

**EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**

**VISTO:**

El Reporte N° 105-2020/GRJ/PPR, de fecha 02 de noviembre de 2020 suscrito por el Procurador Público Regional (e) Rodolfo Hipólito Untiveros Matos del Gobierno Regional Junín; la Carta S/N., recibida el 28 de octubre de 2020 suscrito por el señor Jackson Gallardo Aguilar en su condición de Subdirector de la Subdirección de Procesos Arbitrales del OSCE; la Solicitud de arbitraje institucional de fecha 07 de setiembre de 2020 suscrito por José Martín Crisóstomo Pecho, en su condición de Gerente General de la Empresa Tecnycom EIRL.; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: "Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, la autonomía de los Gobierno Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el inciso a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, es atribución del Presidente Regional, ahora llamado Gobernador Regional, según Ley N° 30305 dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos, y dictar Decretos y Resoluciones Regionales; asimismo, el referido precepto, lo reconoce como la máxima autoridad de la jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Que, mediante la Solicitud de fecha 07 de setiembre de 2020 el señor José Martín Crisóstomo Pecho, en su condición de Gerente General de la Empresa Tecnycom EIRL., solicita al Director del Sistema Nacional de Arbitraje del OSCE, el inicio del arbitraje institucional contra la Dirección Regional de Educación de Junín del Gobierno Regional de Junín, para la solución de controversias surgidas de la Orden de Compra - Guía de

CG - GRJ  
DOC. N° 440711  
EXP. N° 3016507



Gobierno Regional Junín



"Año de la Universalización de la Salud"

Internamiento 688 de fecha 27 de diciembre del 2018 suscrito por la Dirección Regional de Educación de Junín con la Empresa Tecnycom, con el objeto de la adquisición de cuatro computadoras completas y cuatro teclados Keyboard;

Que, mediante la Carta S/N., recibida por la Entidad el 28 de octubre de 2020 el señor Jackson Gallardo Aguilar en su condición de Subdirector de la Subdirección de Procesos Arbitrales del OSCE, notifica la Solicitud de Arbitraje Institucional al Gobierno Regional Junín, otorgando el plazo de cinco (5) días hábiles para la contestación de la solicitud de arbitraje;

Que, mediante el Reporte N° 105-2020/GRJ/PPR, de fecha 02 de noviembre de 2020 el Procurador Público Regional (e) Rodolfo Hipólito Untiveros Matos del Gobierno Regional Junín, solicita la designación del Árbitro de parte del Gobierno Regional Junín, para el efecto remite el Curriculum Vitae de profesionales que se desenvuelven en procesos arbitrales;

Que, sobre el particular el Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, en el numeral 230.2. del artículo 230° establece:

*"Tanto en el arbitraje institucional como en el ad hoc la designación del árbitro por parte de la Entidad es aprobada por su Titular o por el servidor en quien este haya delegado tal función; sin perjuicio de la verificación oportuna que realice la institución arbitral y el contratista".*

Que, por tanto, en virtud del artículo citado, corresponde aprobar la designación del Árbitro ELIANA ORIETA VILLAR ASTETE, de parte del Gobierno Regional Junín, a fin de que asuma las funciones y responsabilidades en el Arbitraje iniciado por la Empresa Tecnycom EIRL., respecto de las controversias surgidas de la Orden de Compra - Guía de Internamiento 688, de fecha 27 de diciembre del 2018 suscrito por la Dirección Regional de Educación de Junín con la Empresa Tecnycom, con el objeto de la adquisición de cuatro computadoras completas y cuatro teclados Keyboard;

Con la visación de la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección Regional de Administración y Finanzas, Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

Que, estando a los documentos que conforman el expediente administrativo, que dio origen a la presente resolución y contando en señal de conformidad con la suscripción de dichos instrumentos por persona competente, además de la visación correspondiente, al amparo de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** la designación del **Árbitro, ELIANA ORIETA VILLAR ASTETE**, de parte del Gobierno Regional Junín, a fin de que asuma las funciones y responsabilidades en el Arbitraje iniciado por la Empresa Tecnycom EIRL., respecto de

las controversias surgidas de la Orden de Compra - Guía de Internamiento 688, suscrito con el objeto de la adquisición de cuatro computadoras completas y cuatro teclados Keyboard.

**ARTICULO SEGUNDO. - RESPONSABILIZAR**, administrativamente, civil y penal a los servidores y/o funcionarios públicos o terceros (consultores, asesores u otros) que suscribieron la documentación que dio origen a la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO. - COMUNICAR**, el presente Acto Resolutivo a la Procuraduría Pública Regional y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



*[Signature]*  
Sr. FERNANDO POOL ORIHUEBA ROJAS  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN



GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
Lo que transcribo a Ud para su  
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 05 NOV. 2020

*[Signature]*  
Abog. Helen S. Díaz Herrera  
SECRETARIA GENERAL